



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2023-MPL/GM.

Lampa, 20 de febrero del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 004-2023-MPL/SGDSYSP/CIAM de fecha 30 de enero de 2023; INFORME N° 037-2023-MPL/SGDSYSP/LCM de fecha 30 de enero de 2023; INFORME N° 021-2023-MPL/OPP/EPM de fecha 02 de febrero de 2023; INFORME LEGAL N° 029-2023/MPL/OAJ de fecha 20 de febrero de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

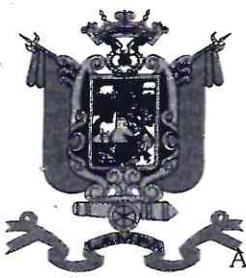
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, en esa misma línea y en concordancia a la Resolución de Alcaldía citada en el párrafo anterior, es preciso señalar que, dentro de las atribuciones y facultades delegadas al Gerente Municipal en **MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**, se precisa, lo siguiente: *15. Aprobar planes de trabajo presentados por las diferentes oficinas.*

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-MPL/SGDSYSP/CIAM** de fecha 30 de enero de 2023, emitido y suscrito por la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite el Plan de Trabajo Anual del CIAM – LAMPA para el presente año 2023, dando a conocer que el presente plan es un documento de gestión que permitirá planificar las actividades a realizar durante el presente año fiscal. Así mismo, solicita su aprobación del plan de trabajo mediante Resolución mencionado.

Que, mediante **INFORME N° 037-2023-MPL/SGDSYSP/LCM** de fecha 30 de enero de 2023, el sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio Ccopa Mamani, manifiesta que el plan de trabajo materia de la presente, deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia, para ser remitido a la Dirección de las Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante **INFORME N° 021-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 02 de febrero de 2023, el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo Paricahua Mamani indica que: *según el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/. 5,000.00 soles.*

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 029-2023/MPL/OAJ** de fecha 20 de febrero de 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario Puma Ccama, declara PROCEDENTE la aprobación del *Plan de Trabajo Anual del CIAM el mismo que de conformidad al informe de la oficina de planeamiento y presupuesto de la MPL, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados.*

En tal sentido, conforme a los informes favorables de las diferentes áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, es necesario la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, para su remisión a la Dirección de las Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de tal



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

manera dar cumplimiento a indicado en el marco del Reglamento de la Ley N° 30490 aprobado por D.S. 024-2021-MPL/AL. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Lampa, para el Año Fiscal 2023, con una disponibilidad presupuestal de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles); cuyo contenido es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ING. SANTOS APAZA CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL